



INFORME SECRETARIAL. ENERO 31 DE 2022.-

En la fecha paso a despacho el comunicado allegado al correo institucional mediante el cual el apoderado de los demandantes en el proceso **2013-00144**, solicita un requerimiento para la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá para que se inscriba una medida cautelar sobre un bien inmueble.

Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, enero treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

AUTO No 0 5 5

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LUIS AMELIO RIASCOS Y OTROS

DEMANDADO: MIGUEL ANGEL QUIMBAY MORA Y OTROS

RADICACIÓN: 2013-00144-00

En atención al informe secretarial que precede y lo manifestado por el abogado que representa los intereses de la parte demandante en el proceso de la referencia, quien denuncia la omisión de la inscripción de la medida cautelar comunicada a la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria número **156-124618** notificada mediante los oficios 504 del 19 de agosto y 616 del 27 de septiembre de 2021, el despacho dispondrá extenderle un requerimiento a la citada dependencia de registro para que se allane a lo pedido inscribiendo la medida previa aludida dado que hasta la fecha ha habido respuesta alguna al respecto y teniendo en cuenta que la Subdirección de cobranzas de la UGPP, mediante Resolución RCC-38695 del 01 de julio de 2021 ordenó dentro del proceso de cobro coactivo 81787 el desembargo del inmueble para ser puesto a disposición de este juzgado como remanentes.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

UNICO: REQUERIR a la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá a fin de que se sirvan darle el trámite de rigor a los oficios 504 del 19 de agosto y 616 del 27 de septiembre de 2021, procediendo a inscribir a costa de la parte demandante, la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria número **156-124618** a nombre del señor **MIGUEL ANGEL QUIMBAY MORA** en consideración a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

LÍBRESE oficio a la entidad de registro adjuntándole las comunicaciones aludidas en precedencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

(Firmado electrónicamente)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

Juez

harv

Firmado Por:

**Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1821bfe640c165a81c4d4c34f7790d2d8c3da430e456d0f669110dab7b
00c3c6**

Documento generado en 31/01/2022 01:45:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>